



Expediente: **050020247496**
 Radicado: **AU-03120-2026**
 Sede: **REGIONAL PARAMO**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **24/08/2026** Hora: **16:17:29** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “**CORNARE**”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado CE-15148-2026 del 24 de agosto del 2026, el señor **ÁNGEL DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.467, en calidad de autorizado de los también propietarios los señores **ALEXANDER ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.034.459 Y **JULIO CESAR ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.787.303, presentaron ante la Corporación **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio denominado “*Hoyo Frio*” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.002-1641, ubicado en la vereda Ciricita del municipio de Abejorral, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora Encargada de la Regional Páramo y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por los señores **ÁNGEL DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.467, **ALEXANDER ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.034.459 Y **JULIO CESAR ÁLVAREZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.787.303, en calidad de propietarios, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio denominado “*Hoyo Frio*” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.002-1641, ubicado en la vereda Ciricita del municipio de Abejorral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-15148-2026 del 24 de agosto del 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y en la Alcaldía Municipal de Abejorral donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-01502 del 11 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

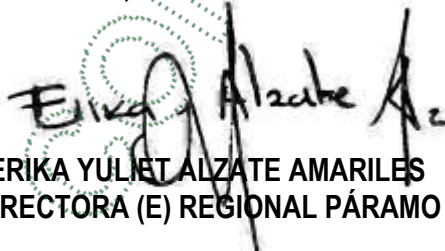
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo a los señores **ÁNGEL DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ, ALEXANDER ÁLVAREZ LÓPEZ Y JULIO CESAR ÁLVAREZ LÓPEZ**, en calidad de propietarios, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA (E) REGIONAL PÁRAMO

Expediente: 050020247496

Proyecto: Abg. Ximena Osorio

Fecha: 24/08/2026

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03